

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6934 Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, conforme al Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

BDNS (Identif.): 595284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595284>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención, las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas autóctonas españolas inscritas en el registro oficial de asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de una raza o varias razas autóctonas españolas.

2.- Cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la conservación y el fomento de razas autóctonas españolas, catalogadas según el Anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Actuaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, que son las siguientes:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los

del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente aprobado para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

1.- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008.

2.- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que consta en el Procedimiento 8722-“Fomento de razas autóctonas españolas”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), donde se indica la documentación a aportar junto con la solicitud y la documentación que podrá ser aportada de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas.

2. Al ser los beneficiarios de estas ayudas personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a presentar la solicitud junto con la documentación adjunta a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 8722-“Fomento de razas autóctonas españolas”

3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

4. Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la comprobación de oficio de los datos correspondientes al número de animales inscritos, tipo y clase de explotación, así como para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Sexto. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La concesión y el pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se efectuará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02, proyecto de inversión 40796, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, por un importe global de 25.000,00 euros.

Partida presupuestaria 17.05.00.712F.780.02, proyecto de inversión 48114, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, por un importe global de 9.000,00 euros

Séptimo. Ejecución y régimen de justificación.

1. Las actuaciones previstas, que hayan sido objeto de subvención, deberán realizarse desde la presentación de la solicitud hasta el 14 diciembre del mismo año, a excepción de las actuaciones de personal técnico y auxiliar que, en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, podrán alargarse hasta el final del año en curso.

Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el anticipo de pago, sin justificación previa, no podrá superar el 75 por ciento de la cantidad concedida y se efectuará previa petición por parte del interesado.

2. Los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de diciembre de 2021, una memoria justificativa en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas, metodología y calendario de trabajo, junto con los justificantes de los pagos efectuados hasta el 14 de diciembre de 2021 que serán:

a) Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA, cuando proceda. En los contratos de trabajo o de prestación de servicios, cuya duración sea hasta el final del año en curso, podrá procederse a la subvención de las cantidades presupuestadas hasta el 31 de diciembre. En este caso los beneficiarios deberán aportar la justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre, antes del 1 de marzo del año 2022.

b) Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán NIF, número de factura e IVA incluido.

c) Todos los justificantes de pago deberán ir acompañados de asiento contable o bancario.

d) Se podrán admitir pagos en metálico hasta un máximo en el total subvencionado de 300 euros, para cuya justificación se aportará la correspondiente factura original con el V.º B.º del solicitante de la ayuda, que incluirá la expresión "Recibí en metálico".

Octavo. Criterios de valoración.

La evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 6 del citado Real Decreto 1625/2011 de bases reguladoras

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de noviembre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.